

Res. No. 143-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la compañía Refrescos Nacionales, C. por A., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 143-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTOS el contrato de venta suscrito en fecha 4 de febrero de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO** y **REFRESCOS NACIONALES, C. POR A.**

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de febrero del 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por la **LIC. GLORY C. TORRES M.**, Administradora General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, **REFRESCOS NACIONALES**, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 2,880.75 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.3-B-Ref.-A-(Pte.), del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Centro de los Héroes (Feria), de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Calle Paul P. Harris; Al Este, calle Héroes de Luperón; Al Sur, Resto de la misma Parcela; y Al Oeste, Calle _____, valorada en la suma de RD\$288,075.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.192

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. GLORY C. TORRES M.**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.27484, serie 26, sello hábil, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 29 de febrero de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, **REFRESCOS NACIONALES, C. POR A.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., debidamente

representada en este acto por su Vicepresidente, **ARQ. RAFAEL EDUARDO SELMAN HASBUM**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart No.124, Ensanche Piantini, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.88961, serie 1ra, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO.- El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de **REFRESCOS NACIONALES, C. POR A.**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,880.75 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.3-B-Ref.-A-(Pte.), del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Centro de Los Héroes (Feria) de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle Paul P. Harris; Al Este, Calle Héroes de Luperón; al Sur, Resto de la misma Parcela; y al Oeste, calle _____”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$288,075.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en el recibo No.224173, de fecha 16 de febrero de 1988, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de **REFRESCOS NACIONALES, C. POR A.**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO.- El **COMPRADOR** consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este acto.

CUARTO.- El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.59-3605, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. GLORY C. TORRES M.,
Administradora General de Bienes Nacionales.

POR REFRESCOS NACIONALES, C. POR A.

ARQ. RAFAEL EDUARDO SELMAN HASBUM
Vicepresidente

Yo, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **LIC. GLORY C. TORRES M.** y **ARQ. RAFAEL EDUARDO SELMAN HASBUM**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho; años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 144-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sucesores de Odilia Tena Jerónimo, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.144-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de febrero de 1986, entre el **ESTADO DOMINICANO** y los **SUCS. DE ODILA TENA GERONIMO**, representados por la señora **SONIA MATOS**.